



ACUERDO No. CSJMEA25-40  
27 de marzo de 2025

“Por el cual se conceden el disfrute de compensatorios y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, mediante Oficio 0096 de marzo 17 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-448, solicita autorización para el disfrute de compensatorios durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de abril hogaño, por la labor prestada el pasado 25, 26 enero, 22 y 23 de febrero, así como el 8 de marzo de 2025, según el Acuerdo CSJMEA24-236. Lo anterior teniendo en cuenta que le fue programada cirugía para el 11 de abril y la cita con anestesiología la tiene el 8 de abril del presente año, conforme los soportes allegados. Sobre el particular se autorizará por tratarse de una situación de fuerza mayor, conforme la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el disfrute de compensatorio solicitado por **JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, los cuales quedan programados para el día 7, 8, 9, 10 y 11 de abril de 2025, según lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-236 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co), para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

**ARTÍCULO 3°: Comunicaciones:** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de San José del Guaviare y de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida.

**ARTÍCULO 4: Publicación:** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas. A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

**ARTÍCULO 5°:** El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME25-448